

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2023-00700-00 ejecutivo para la efectividad de la garantía real AECSA S.A. en contra de OMAR LEONARDO BELTRAN ÁVILA

En memorial que antecede -archivo pdf 10 del expediente electrónico- la endosataria en procuración de la entidad ejecutante BANCOLOMBIA S.A. solicita al juzgado que se tenga por retirada la demanda junto con sus anexos, en atención a que la misma se radicó de manera virtual.

Frente a esta petición se tiene que el artículo 92 del CGP reza:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. (...)”

Teniendo en cuenta que se cumplen con los presupuestos normativos contemplados en la norma previamente transcrita el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real AECSA S.A. en contra de OMAR LEONARDO BELTRAN ÁVILA, en razón a la solicitud de la apoderada de la parte ejecutante.

SEGUNDO: En cuanto la demanda se presentó de manera virtual, no hay lugar a entrega de documentos físicos base de la acción.

TERCERO: ARCHIVENSE las diligencias en la carpeta de archivo de demandas retiradas en el One Drive de este despacho judicial.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 038 Hoy 03 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ